



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 048-2007/MPH-CZ

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

De conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, artículo II del Título Preliminar, artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en pleno por **UNANIMIDAD**, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 044-2007, aprobó la Ordenanza siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL IMPORTE DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

ARTÍCULO PRIMERO.- CRITERIOS DE DETERMINACIÓN

Para la determinar los arbitrios establecidos en la Ordenanza N° 006-2005/MPH, de fecha 22 de febrero de 2005, se estableció el arbitrio de Limpieza Pública, teniendo en cuenta la recesión económica por lo que atraviesa nuestro país y la realidad económica de nuestra jurisdicción, los mismos que serán reajustados de acuerdo a la UIT, por consiguiente debe fijarse los criterios de determinación de arbitrios de Limpieza Pública los siguientes:

- a. El predio como unidad.
- b. El uso o actividad desarrollada en el predio.
- c. La Unidad Impositiva Tributaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: USO DE LOS PREDIOS

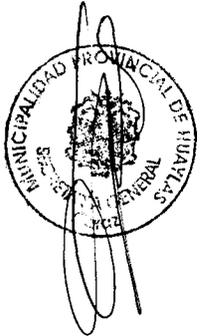
Para efecto de la determinación de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se considerará como uso del predio los siguientes:

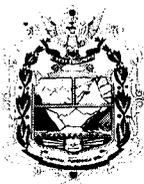
- a. Terreno sin construir.
- b. Casa Habitación.
- c. Comercio.
- d. Educaciones (Instituciones Educativas).
- e. Financieras.
- f. Grifos.
- g. Hospitales y Centros de Salud.
- h. Otros.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

El importe mensual de los arbitrios destinados a financiar los servicios mencionados en el artículo primero serán:

- | | |
|--------------------------------|-----------|
| 1. Casa Habitación – Doméstico | 0.12% UIT |
| 2. Terreno sin construir | 0.12% UIT |
| 3. Casas Comerciales – Primera | 0.32% UIT |
| 4. Casas Comerciales – Segunda | 0.26% UIT |





Municipalidad
Provincial de Huaylas



- | | |
|---|-----------|
| 5. Casas Comerciales – Tercera | 0.18% UIT |
| 6. Instituciones Públicas | 0.26% UIT |
| 7. Restaurantes, Hostales, Farmacias – Primera | 0.46% UIT |
| 8. Restaurantes, Hostales, Farmacias – Segunda | 0.32% UIT |
| 9. Restaurantes, Hostales, Farmacias – Tercera | 0.26% UIT |
| 10. Financieras, Telefónica, Hidrandina y Similares | 1.09% UIT |
| 11. Grifos | 1% UIT |
| 12. Hospitales y Centros de Salud | 1% UIT |

ARTÍCULO CUARTO: Cuando en la presente Ordenanza se haga referencia a la Unidad Impositiva Tributaria, se entenderá que es aquella vigente al 01 de enero de 2008.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Tributaria y Unidad de Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil siete.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Fidel Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL